

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA
OSINERGMIN N°62 -2019-OS/PRES**

Lima, 09 JUL. 2019

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que las sociedades de auditoría, para efectos de la citada Ley, son personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de las labores de control posterior externo, que son designadas por la Contraloría General, previo Concurso Público de Méritos, y contratadas por las entidades para examinar actividades y operaciones de las mismas, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados; asimismo, establece que el proceso de designación y contratación de las sociedades de auditoría, el seguimiento y evaluación de informes, las responsabilidades, así como su registros, es regulado por la Contraloría General;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 469-2018-CG se aprobó la Directiva N° 009-2018-CG/NORM, denominada "Gestión de Sociedades de Auditoría", en adelante la Directiva, la cual tiene como objetivo establecer el marco normativo que desarrolla los procesos de registro, designación, contratación y supervisión de las Sociedades de Auditoría – SOA conformantes del Sistema Nacional de Control, soportados en el Sistema Informático de Sociedades de Auditoría y Auditores Financieros - INFOSOA;

Que, el numeral 6.5 de la Directiva establece que la Comisión Especial de Cautela es el órgano colegiado nombrado por el titular de la entidad, encargado de: i) comunicar simultáneamente a la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría y al titular de la Entidad, la negativa, demora o entrega incompleta de la información requerida por las SOA al día hábil siguiente de vencido el plazo otorgado para la entrega de la información; ii) comunicar simultáneamente a la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría y al titular de la Entidad sobre los casos de incumplimiento contractual o de la presente Directiva, al día hábil siguiente de conocido el hecho; iii) verificar el registro de asistencia de la comisión auditora realizado por la Entidad y comunicar simultáneamente al coordinador de la Entidad y a la Subgerencia de Gestión de las Sociedades de Auditoría las inconsistencias advertidas, dentro del día hábil siguiente; y, iv) enviar a la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría, dentro de los cinco (05) días hábiles de entregado el último informe de auditoría, el informe sobre el cumplimiento de obligaciones contractuales de la SOA y la Entidad;

Que, el mismo numeral refiere que la Comisión Especial de Cautela está conformada como mínimo por tres (03) integrantes con igual número de suplentes; dos (02) funcionarios públicos que mantengan relación laboral con la Entidad y no estén vinculados a la materia a examinar en el período sujeto a evaluación; y un (01) integrante que será el Jefe del Órgano de Control Institucional personal a su cargo que este último designe, quien integrará el CEC en calidad de Presidente;



**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 2 -2019-OS/PRES**

Que, por lo expuesto, resulta necesario designar a los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Especial de Cautela para el período 2019.

De conformidad con lo establecido en la Directiva N° 009-2018-CG/NORM "Gestión de Sociedades de Auditoría";

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Conformar la Comisión Especial de Cautela para la Auditoría Financiera Gubernamental – período 2019 del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería en los siguientes términos;

Miembros Titulares:

- Sra. Olga Marianella Gonzales Montoro (Presidente)
- Sr. Abel Ceballos Pacheco (Miembro)
- Sr. Jorge Luis Montesinos Córdova (Miembro)

Miembros Suplentes:

- Sr. Antonio Julián Zavaleta Justiniano
- Sr. Luis Alberto Espinoza Becerra
- Sra. Mariela Candela Veliz

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente resolución al Órgano de Control Institucional, para su conocimiento y fines.

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y de Transparencia de Osinergmin.



Daniel Schmerler Vainstein
Presidente del Consejo Directivo

